



# COLEGIO PROFESIONAL DE LICENCIADOS Y TÉCNICOS RADIOLOGOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE - 2ª CIRC.



## RESOLUCIÓN Nº 132/14

Rosario; 11 de Abril de 2014

### **VISTA:**

La situación planteada por la falta de pago en término de sus matrículas mensuales por parte de distintos profesionales Técnicos Radiólogos.

### **CONSIDERANDO:**

Que tales incumplimientos generan un perjuicio económico-financiero a la entidad, al no poder contar en término propio con los recursos que le sirven imprescindiblemente para subvenir a su funcionamiento.

Qué asimismo, como hasta la fecha no se le viene cobrando al/a la profesional moroso/a ningún recargo por pago fuera de término, se configura un tratamiento injusto hacia aquellos profesionales que vienen abonando su matrícula en tiempo y forma.

Que, en consecuencia, se considera oportuno y justo comenzar a aplicar un interés por pago fuera de término que, por su monto, sirva de resarcimiento por el cobro extemporáneo y, a la vez, como disuasorio a futuro de dichas conductas.

Que, a dichos fines, se considera razonable aplicar un costo adicional en carácter de gasto administrativo equivalente al importe del valor de una matrícula mensual, también coadyuva a la mencionada finalidad disuasoria para el cumplimiento en término. **Art.43: inc. d) Falta de pago de tres (3) mensualidades consecutivas o alternadas de la cuota social. Son requisitos para la configuración de esta falta, la intimación previa y la concesión de un plazo prudencial de cumplimiento. Del Estatuto del Colegio**

Lo establecido por los arts. 14 inc. k), 24 inc. g) y concordantes de los Estatutos del Colegio y art. 622 y concs. del Código Civil.

**POR TODO LO CUAL, el H. Directorio del Colegio de Técnicos Radiólogos de la Provincia de Santa Fe, 2º Circunscripción, RESUELVE:**

**1º)** Establecer a partir del 1º de Mayo del año en curso, un costo por gasto administrativo equivalente al importe de una matrícula mensual

**2º)** Establecer que, en toda comunicación que se les dirija a los Técnicos Radiólogos con motivo del incumplimiento en el pago de sus matrículas, se aplicará un gasto administrativo el que será discriminado claramente en su resumen de cuenta. **a) Suspensión:** el valor de una cuota de matrícula **b) Cancelación:** el valor de dos cuotas de matrícula que se sumaran al anterior **c)** los pertinentes gastos administrativos de los puntos a) y b) se adicionará a lo requerido, al momento de la presente, sin que ello libre la deuda pre-existente.

**3º)** Archívese el original de la presente Resolución.



EDGAR A. FLORES  
SECRETARIO  
COL. PROF. TEC. RAD. 2º CIRC.  
MAT. Nº 343/2



LILIANA L. LINARES  
PRESIDENTE  
COL. PROF. TEC. RAD. 2º CIRC.  
MAT. Nº 208/2